

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Luxotour S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Luxotour S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Luxotour S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Luxotour S.A.

Antonio Guerra Barreno.

Por Patronato de Turismo.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

306.- Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación personal, le comunico que el Ministerio

del Interior con fecha 03/11/2011 ha dictado en síntesis la siguiente Resolución.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. ABDELMALIK TAHAR MOHAMED contra Resolución de Expediente Administrativo Sancionador nº 194/2011 de la Delegación del Gobierno de Melilla de fecha 27/06/2011 por infracción del art. 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistos los preceptos legales y demás normas de general aplicación, el Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas en el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. ABDELMALIK TAHAR MOHAMED.

Lo que notifico, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

En Madrid a 03 de noviembre de 2011.

EL SUBDIRECTOR GRAL. DE RECURSOS.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.